



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA O.A. (TURESPAÑA) POR LA QUE SE ADJUDICAN LAS BECAS DEL INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA 2024 PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Por Resolución de 13 de mayo de 2024 de la Presidencia del Instituto de Turismo de España (B.O.E. de 22 de mayo de 2024), modificada por la Resolución de 12 de diciembre de 2024, se convocaron las becas del Instituto de Turismo de España 2024 para la realización de prácticas profesionales. El apartado decimonoveno de la Resolución establece que la Comisión Técnica formulara propuesta de concesión a la Presidencia del Instituto de Turismo de España, a través del órgano instructor.

De acuerdo con la propuesta de adjudicación provisional de 3 de octubre de 2024, efectuada por el órgano instructor según la propuesta de la comisión técnica designada por Resolución de 16 de julio de 2024 (BOE de 22 de julio), habiéndose realizado alegaciones entre las que se encuentran diversas renunciaciones para las cuales se proponen adjudicaciones por suplencia, tal y como se establece en el apartado 20 de la Resolución de 13 de mayo de 2024.

Con base a lo anteriormente expuesto,

ESTA PRESIDENCIA RESUELVE:

Conceder la beca a los candidatos que figuran en el Anexo 1 por el importe reflejado en el mismo, y que por tanto, son admitidos como beneficiarios para las realizar prácticas profesionales quedando desestimadas el resto de solicitudes.

Los adjudicatarios de estas ayudas estarán obligados a cumplir las normas establecidas en la Resolución de convocatoria anteriormente mencionada.

La presente resolución se publicará también en la página web www.tourspain.es.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, (artículo 3.3 del Real Decreto 425/2013, de 14 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Turismo de España), cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante esta Presidencia, al amparo de los artículos 62 y 63 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a la fecha indicada en la firma electrónica.

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA

Rosario Sánchez Grau



